



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 238-2023-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 11 de octubre de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

La solicitud S/N, con registro N° 13191, de fecha 29 de setiembre de 2023; el informe N° 265-2023-OFIC.-RR.HH/MDNC, de fecha 10 de octubre de 2023; el informe N° 375-2023-GAF/MDNC, de fecha 11 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los trabajadores sujetos al régimen especial de los Contratos Administrativos de Servicios (CAS), que prestan servicios al Estado, tendrán derecho a la sindicalización, al goce de las licencias por lactancia y paternidad, así como al beneficio de las vacaciones trunca, de conformidad con el DS N° 065-2011-PCM;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), agregó que el otorgamiento de estos beneficios para todos los trabajadores CAS se enmarcan en el diseño progresivo de implementación de una nueva estructura para el servicio civil, que ya se avanzó con una propuesta legislativa para los funcionarios, directivos y empleados de confianza que se encuentren en el Congreso de la República;

Que, la norma que modifica el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que crea el régimen CAS, prevé también la prórroga automática de los contratos celebrados en aquellos casos en que los contratados sigan laborando después del vencimiento estos y la realización de las acciones de desplazamiento;

Que, de acuerdo con el artículo 8-A del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM (Modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM), Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, "La madre trabajadora (...) al término del periodo post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240 - Ley que otorga permiso por lactancia materna";

Que, en el Artículo 1° de la Ley N° 28731, establece que, la madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento;

Que, mediante solicitud S/N, con registro N° 13191, de fecha 29 de setiembre de 2023, la trabajadora MELISSA MEGO DIOSES, solicita permiso por lactancia, hasta que su menor hija cumpla un año de edad, en el horario de 11:45 a.m. a 12:45 p.m., considerando la fecha de nacimiento el día 15 de junio de 2023;

Que, mediante informe N° 265-2023-OFIC.-RR.HH/MDNC, de fecha 10 de octubre de 2023, la Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos, solicita la emisión de resolución de lactancia a favor de la servidora MELISSA MEGO DIOSES, regulado por Ley N° 27420, la cual indica que la madre trabajadora, al término de su periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su menor hija tenga un año de edad;

Que, mediante informe N° 375-2023-GAF/MDNC, de fecha 11 de octubre de 2023, la Gerente (e) de Administración y Finanzas, solicita la emisión de resolución por permiso por lactancia, a favor de la servidora del régimen N° 1057 MELISSA MEGO DIOSES, ejerciendo el permiso de 11:45 a.m. a 12:45 p.m., de acuerdo con la Ley N° 27240;

Por tales consideraciones, de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-A/ MDNC, de fecha 19 de julio de 2023, conforme a Ley;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR, a la trabajadora MELISSA MEGO DIOSES el PERMISO POR LACTANCIA, por una (01) hora diaria de 11:45 a.m. a 12:45 p.m., sin que en ningún caso sea materia de descuento, hasta que su menor hija cumpla un (01) año de edad, es decir hasta el 15 de junio de 2024.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Oficina de Recursos Humanos, el control y cumplimiento de la presente Resolución, y su notificación a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVA CAJAMARCA
Econ. GILMER CRUZ CAMPOVERDE
GERENTE MUNICIPAL

